

**Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento**

**DECRETO SUPREMO Nº 123-2013-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector respectivo y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción del convenio correspondiente; y en el caso de que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 11.2 del referido dispositivo, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos y el cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio; así como, en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, precisando que dichas transferencias se realizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorándum Nº 530-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, solicita gestionar el dispositivo que autorice la transferencia de recursos por el importe de TRECE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 091 531,00), a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, precisando que se cuenta con los respectivos Convenios suscritos;

Que, asimismo, mediante Memorándum Nº 542-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la referida Dirección Ejecutiva, solicita gestionar el dispositivo que autorice la transferencia de recursos por el importe de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 555 346,00), a favor

de diversos Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para el financiamiento de la continuidad de la ejecución de seis (06) proyectos de inversión pública de saneamiento, de los cuales DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 347 353,00), corresponden al financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 207 993,00), al financiamiento de tres (03) proyectos de inversión pública de saneamiento rural; los cuales se encuentran en ejecución en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, contando con las Adendas a los Convenios suscritos;

Que, mediante Memorándums N°s. 1065 y 1089-2013/ VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las transferencias de recursos referidas en los considerandos precedentes, y precisa que los proyectos a financiar se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y que se han suscrito los Convenios y/o addendas correspondientes; en mérito de lo cual, con Oficios N°s. 1049 y 1077-2013-VIVIENDA/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de dichos recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales hasta por la suma total de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 535 546,00), y una Transferencia Financiera por la suma de OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 111 331,00), a favor de Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, con cargo al Presupuesto Institucional 2013 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidades Ejecutoras 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programas Presupuestales 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de nueve (09) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, en el marco de lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 29951; y, De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

#### **DECRETA:**

##### **Artículo 1.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 17 535 546,00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento siete (07) proyectos de inversión pública de saneamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
<b>SECCION PRIMERA</b>		<b>: Gobierno Central</b>
<b>PLIEGO</b>	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	004	: Programa Nacional de Saneamiento Urbano
<b>PROGRAMA</b>		
<b>PRESUPUESTAL</b>	0082	: Programa Nacional de

PRODUCTO	3000001	:	Saneamiento Urbano	
ACTIVIDAD	5001777	:	Acciones Comunes	
		:	Transferencia de Recursos para	
		:	Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.4. Donaciones y Transferencias				15 327 553,00
UNIDAD EJECUTORA	005	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO	3000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5001778	:	Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.4. Donaciones y Transferencias				2 207 993,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>7 535 546,00</b>
				=====

**A LA:**

**En Nuevos Soles**

SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS		:	Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	:	Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos no Financieros				15 327 553,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos no Financieros				2 207 993,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>17 535 546,00</b>
				=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección primera del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el financiamiento de la ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

## **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3.- Autoriza Transferencia Financiera**

3.1. Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, hasta por la suma de S/. 8 111 331,00 (OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de la continuidad de dos (02) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano que se detallan en el Anexo II "Transferencias Financieras para el Financiamiento de la continuidad de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano".

3.2. La transferencia financiera autorizada mediante el presente Decreto Supremo se realiza con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

## **Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1 y 3 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **Artículo 5.- Información**

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma; así mismo, conjuntamente con las entidades prestadoras de servicios de saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y las Adendas a los Convenios, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29951.

## **Artículo 6.- Publicación de Anexos**

Los Anexos I y II a que se refieren el numeral 1.2 del artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## **Artículo 7.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**RENÉ CORNEJO DÍAZ**  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**  
Ministro de Economía y Finanzas